



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. S0
PROGRAMA DE JUICIOS UNIVERSALES I

DERECHO SUCESORIO. Docente: Licda. María Elena Villalobos Campos.

Requisito: Derecho Procesal Civil II

Alta virtualidad, con clases presenciales los días 19 de abril, 17 de mayo, 14 de junio, 28 de junio y 12 de julio.

Correo maria.villaloboscamos@ucr.ac.cr

mvillalobosc@gmail.com Martes_en_la mañana a partir de las 8 y 30 hasta 11 a m. Las clases presenciales serán en el aula **301**

Atenciones estudiantes: martes y miércoles de 3p.m. a 5 p.m.

Misión de la Facultad de Derecho (1)

La misión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica es ofrecer a los y las estudiantes una formación académica sólida, sustentada en la enseñanza del Derecho desde una perspectiva jurídica humanista, comprometida no solo con el desarrollo sostenible y con las variaciones y el progreso social si no también en lo económico y político del país. Esta formación permite no solo estimular un alto rendimiento académico en la docencia, investigación y acción social, sino un posicionamiento, que permite promover la competencia tanto a nivel nacional como internacional, en un mundo cada vez más exigente. Debemos formar profesionales que se enfrenten a la Academia y al mundo de la competencia, siempre

llevando claro los valores positivos de nuestra sociedad y la actividad en conceptos de corrección y altruismo.

Visión de la Facultad de Derecho (2)

La Facultad de Derecho asume el compromiso de un desarrollo educativo con proyección internacional y en la realidad de las Ciencias Sociales, para ofrecer a la sociedad una calificada preparación académica de sus graduandos, con el mejoramiento del proceso enseñanza –aprendizaje, se produce una óptima integración para lograr, con mayor eficiencia y eficacia, la aplicación de las ciencias jurídicas de corte humanista, cuyos conocimientos, habilidades y destrezas jurídicas sean aplicadas en el ámbito económico, político y social; como profesionales humanistas, críticos y con capacidad transformadora de la realidad coyuntural del país.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Descripción del curso: Juicios Universales I: pretende el conocimiento sobre las distintas instituciones del Derecho Sucesorio, abarca lo sustantivo y lo adjetivo, atendiendo el derecho de fondo y la parte procesal. Se ubica como parte de la actividad judicial sobre la que se discute su condición, es “no contenciosa” o es sui generis, con fines específicos y con variedad de procedimientos que contempla y las posibilidades de pretensionar respecto de incidencias sustantivas y procesales. Se trata de un curso necesario para la formación jurídica de las y los estudiantes, su contenido tiende a brindarles una preparación básica a fin de enfrentar, en sus actividades profesionales, situaciones comunes relativas a las dudas que genera, la muerte de una persona física en relación con las situaciones jurídicas en que la persona fallecida era parte. El curso es teórico, su desarrollo y éxito descansan en gran medida en la lectura y análisis que los y las estudiantes, realicen fuera de la clase. En el año 2018, dos normativas estuvieron en aplicación, una hasta el mes de octubre y la otra a partir del 18 de ese mes. El aprendizaje del contenido de la nueva legislación, no obvia, la comparación con la precedente, ya derogada. Desde sus similitudes y variaciones, con indicaciones de lo que justificó esos cambios y como ha impactado en este momento.

1. La parte sustantiva comprenderá el estudio del instituto sucesorio a desde la doctrina y la normativa. En nuestro sistema se parte de la premisa de la libertad de testar en combinación con la legítima hereditaria por lo que estudia el vínculo entre ambas instituciones con sus respectivos presupuestos, permisos y limitaciones.
2. La parte adjetiva estudiara desde las normas procesales que regulan la institución para hacer efectivo el derecho de fondo desde la sucesión mortis causa, en sede judicial y referencial a la notarial.

Metodología: El curso será de alta virtualidad, dada la situación de crisis sanitaria que aun no concluye y conforme la resolución de la Rectoría R 49. 2022, por medio de la plataforma Metics y con el apoyo electrónica de la Universidad de Costa Rica, WhatsApp y zoom. us, vinculada a

la Universidad. La comunicación por correo electrónico se mantiene como un vínculo de comunicación idóneo. En el aula virtual y en el aula física, la docente hará exposiciones y explicaciones de los temas según indicados en este programa, que puedan abarcarse durante las lecciones que han ser virtuales en razón de la crisis de salud que aun se mantiene = excluidas las de presencialidad sea las del 19 de abril, 17 de mayo, 14 y 28 de junio y 12 de julio. Tratará además de estimular en los y las estudiantes, la adquisición, comprensión y sistematización de los conceptos e ideas fundamentales del curso. A la vez, mediante preguntas a las y los estudiantes que pretendan estimular el intercambio de cuestionamientos y opiniones, someterá a sus análisis, problemas sencillos relativos a los presupuestos de las normas de estudio, a su interpretación e hipotética aplicación y a sus vinculaciones, tratando que den las soluciones más adecuadas y que ejerciten, en la búsqueda de esas soluciones, el razonamiento jurídico, ya sea de temas de fondo o procesales. Igualmente enviará a los y las estudiantes, documentos que sirvan para lecturas y análisis grupales e individuales de temas de estudio, habrá , al menos una exposición oral de la investigación que cada estudiante hará a partir de la fecha en que el profesor lo indique.

La asistencia a clases y la participación en ellas –pese a no ser obligatorias según las regulaciones universitarias por ser éste un curso teórico- es conveniente sobre todo para los y las estudiantes que no estén familiarizados (as) con el análisis y la argumentación dialécticos. La virtualidad del momento y período deberá ir acompañada de una evaluación propia con la modificación que se hace ante la limitación de la presencialidad y que a la vez comprenda los fines propios de ésta no solo en aspectos sumativos también formativos. Los medios de comunicación virtual serán explorados para una mejor comunicación.

Fuera del aula: Fuera del aula, los y las estudiantes, a fin de completar su propio aprendizaje y fundamentar mejor su desempeño en clases, en las exposiciones y en los exámenes, deben leer, analizar y sistematizar, los conceptos teórico-doctrinarios de los temas del curso, hayan sido no expuestos en el aula, así como descubrir o imaginar los presupuestos de las normas jurídicas de estudio, idear problemas y soluciones sobre la interpretación, aplicación y vinculación de dichas normas.

Además, deben investigar los temas de sus exposiciones, las cuales serán presentadas en el aula de viva voz, sin recurrir a la lectura, pero con el apoyo necesariamente de tecnología audiovisual, a fin de que sus compañeros y compañeras presentes obtengan una mejor comprensión de dichos temas. La Facultad suministrará el equipo respectivo. Cada estudiante, además, deberá enviar sus exposiciones a la **dirección electrónica de la docente**, en la fecha que se indique.

La docente definirá las metodologías que utilizará en su curso, en función del desarrollo de los diferentes contenidos del programa, así como las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, pueden desarrollarse, entre otros: clases magistrales, trabajos grupales, exposiciones, ejercicios o prácticas diversas, proyectos, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje colaborativo, análisis de casos y estrategias para el desarrollo de actitudes disciplinares.

OBJETIVOS

GENERALES:

1. Que la (el) estudiante sea capaz de demostrar en forma escrita un conocimiento general sistemático y analítico del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal, para que en su vida profesional logre la tramitación de este tipo de procesos.
2. Que el (la) estudiante sea capaz de resolver casos prácticos sometidos a su conocimiento con base en la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos en el curso.
3. Que el estudiante utilice y domine el uso de las plataformas METICS y ZOOM en su proceso de enseñanza virtual.

ESPECIFICOS:

En relación con el primer general:

1°. - Que la (el) estudiante sea capaz de definir con propiedad los principales conceptos técnicos fundamentales del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

2°. - Que el (la) estudiante sea capaz de idear o imaginar presupuestos sencillos de las normas de fondo y procesales del derecho sucesorio.

3°. - Que la (el) estudiante sea capaz de resolver problemas sencillos relativos a la interpretación e hipotética aplicación de las normas derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

En relación con el segundo objetivo general:

4°. - Que la (el) estudiante sea capaz de sistematizar adecuadamente, los temas jurídicos aprendidos en el curso y los pueda aplicar a la resolución de casos prácticos sometidos a su conocimiento.

5. Que la (el) estudiante sea capaz de utilizar el vocabulario técnico apropiado en la resolución de los casos que se sometan a su conocimiento. Todos los Derechos Reservados Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica 2018 4

7°. - Que el (la) estudiante sea capaz de buscar soluciones adecuadas a los casos que se sometan a su conocimiento.

En relación con el tercer objetivo general:

8°. - Que el (la) estudiante sea capaz de utilizar y aplicar las plataformas virtuales de "Metics y Zoom en su proceso de enseñanza- aprendizaje.



CONTENIDOS.

I Generalidades

1. Proceso Universal. Generalidades. Proceso Sucesorio.
 2. Competencia. Criterios que la definen por territorio y cuantía. Improrrogabilidad.
 3. Medidas cautelares y aseguramiento de bienes.
 4. Procesos pendientes y posteriores.
 5. Prejudicialidad.
 6. Acumulación de Procesos. Normativa nueva.
 7. Fuero de Atracción
 8. Embargo.
 9. Anotación de la demanda
 10. Intervención de la Procuraduría General de la República y Patronato Nacional de la Infancia.
 11. Dirección del proceso.
2. Sucesión inter vivos, sucesión mortis causa. Sucesión legítima y sucesión testamentaria. Distinción en cada una de ellas. Sucesores. Premoriencia, conmuriencia y posmuriencia. Masa patrimonial, patrimonios separados
 3. Tipos de testamentos. a-Testamento abierto (auténtico y ante sólo testigos) Formalidades de los testamentos abiertos. Testamento Cerrado. Testamento Ológrafo. Formalidades del testamento cerrado. Modalidades del testamento (en lengua extranjera, mancomunados, privilegiado). Fideicomiso testamentario. Fideicomiso en cuentas bancarias.
 4. Libre testamentifacción o testamentifacción y Legítima Hereditaria.
Sistema sucesorio basado en el principio de la libre testamentifacción y Legítima Hereditaria. Limitaciones a la libertad de testar. Argumentos en pro y en contra.
 5. Elementos Accidentales del testamento
La Condición, el Término y el Modo.
 6. Responsabilidad del heredero testamentario
Responsabilidad intra vires y ultra vires.
 7. Invalidez e ineficacia del testamento



a-Causas de nulidad: Nulidad del testamento otorgado por el incapaz, en caso de vicio de la voluntad, otorgado en contra de leyes prohibitivas o bien basado en un motivo contrario a derecho, por faltar a las formalidades legales. Falsedad del testamento.

B-Causas de ineficacia: Revocación del testamento expresa, tácita, legal y de pleno derecho. Efectos de la revocación respecto del contenido atípico del testamento. Caducidad del testamento: Caducidad parcial y caducidad total.

Los legados:

II PARTE. PROCESO SUCESORIO JUDICIAL: Características del proceso: Universalidad. No contencioso y comparación con el proceso laboral de "Consignación de Prestaciones"

8. Etapas previas al inicio del proceso

Apertura del testamento. Comprobación de Testamentos: Testamento cerrado y Testamento abierto no autentico privilegiado.

Resolución judicial.

PROCEDIMIENTO:

a. Apertura: Legitimación. Concepto de interés legítimo.

Requisitos de la gestión. Trámite.

Resolución de apertura

b. Declaratoria de Sucesores.

c. Constatación del Pasivo. Inventario, aprobación de este y avalúo. Constatación y Cancelación del Pasivo

ch Distribución y partición de bienes sucesorios. Acuerdo de interesados.

D Audiencia de la Partición. Caso de presentación de proyecto de partición

10. Órganos del proceso sucesorio

El Tribunal: Atribuciones, competencia del tribunal: competencia "ratione materiae", competencia "ratione loci". Competencia internacional.

El Albacea: Concepto. Condiciones para ser tal. Naturaleza jurídica del albaceazgo: y curatela, albaceazgo y mandato. Tipos de albacea: albacea testamentario, albacea suplente, albacea provisional, albacea específico, albacea propietario y albacea definitivo. Facultades, derechos y obligaciones del albacea: Posesión de la herencia y su administración: inventario de bienes, exclusión de bienes por parte de terceros, avalúo de los bienes, plan de pensiones arrendamiento de bienes, continuación del comercio del difunto, venta de bienes del "de cuius", otras obligaciones y facultades del albacea.



Honorarios del albacea. Aceptación y resolución que designa y remueve albacea.

Recursos.

13. Conclusión del proceso

Conclusión abreviada o anticipada. Solicitud para separarse de la prosecución del proceso. Requisitos. Acuerdo. Homologación. Ejecución. 14. Reapertura del proceso sucesorio

15. Sucesión en el extranjero

EVALUACIÓN:

La evaluación de los objetivos del curso se adecuará acorde con la virtualidad acordada y la presencialidad combinada. Así se usará la plataforma institucional para la colocación del Programa y diversidad de documentos que se utilizan en el proceso de aprendizaje.

La evaluación de los objetivos del curso se adecuará a su forma escrita u oral.

Un examen final escrito

En el examen final se evaluará la habilidad para analizar, comprender y relacionar normas jurídicas, la doctrina y la jurisprudencia, imaginar presupuestos normativos y soluciones de casos hipotéticos. En este examen, es necesario que los y las estudiantes porten los códigos, civil y procesal civil. Podrán, además, portar todo el material de estudio que deseen.

En el examen las preguntas, por lo general, demandarán además de respuestas cortas y esquemáticas, como marcar con una x, escoger un “sí” o un “no”, escribir una palabra o varias palabras faltantes en un texto, identificar el artículo de un código que se refiera a una situación determinada, escoger entre varios artículos de ley el que mejor se refiera a un tema específico, armonizar proposiciones que el examen suministre o idear algunas para completar respuestas.

Investigación sobre un tema del Programa, se entregará escrita y deberá contar con objetivos, introducción desarrollo y conclusiones. Límite mínimo de 15 hojas en letra arial 12 interlineado 1.5

Un cuadro comparativo para realizar sobre dos ejes temáticos centrales con al menos cuatro ideas contrapuestas de cotejo.

Un foro de discusión en relación con un tema de la programación en la que el o la estudiante debe tener al menos dos participaciones vinculadas al tema generador y tomando en consideración las intervenciones precedentes.



	2	1.5	1	0.50	0
1. Ingreso puntual a la actividad.					
2. La participación del alumno a evidencia un conocimiento del tema en discusión.					
3. El estudiante participa activamente en la discusión, con al menos dos intervenciones propias del tema.					
4. Demuestra interés y respeto con la participación de los y las demás.					

Investigación sobre tema del programa que se asigna previamente con sus directrices	25 %.
Elaboración de un cuadro comparativo y explicativo de un tema de relevancia en la nueva normativa	25%
Realización de un foro de discusión sobre un tema de actualidad relacionado con los temas de Sucesorios.	25 %
Examen final escrito	25 %



	Total: 100 %

Cronograma

Marzo: En este mes la lección será solo el día 29 . Sera virtual.	Actividades: Clase virtual sincrónica. Entrega y explicación y revisión del Programa. Clase introductoria, la primera y la segunda completa ésta.
Abril: Lecciones del 5, 19 y 26 de abril.	La lección del día 19 de abril será presencial. El 12 es feriado. Las dos restantes serán virtuales sincrónicas. El 26 de abril se hará entrega del trabajo de investigación. Esta fecha se modifica por ser semana universitaria. La investigación deberá entregarse el 3 de mayo siguiente .
Mayo: 3, 10, 17 , 24 y 31 de mayo	En este mes y siguientes se hará exposición de la investigación. Se asignará el día a cada uno previamente. Salvo la clase del día 17 de mayo , todas las demás serán virtuales
Junio: 7, 14 , 21 y 28 de junio	Clases presenciales las de los días 14 y 28 de junio, las otras virtuales
Julio: 5, 12 , 19 y 26 de julio.	Las clases serán virtuales, salvo la del día 12 que será presencial, para el examen final.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA

Normativa jurídica:

Constitución Política: artículo 21, 45, 52, 53 y 54.

Código Civil: artículos 23 a 30, 31, 32, 34, 35, 38, 41, 42 (derogado), 60, 66, 335, 336, 353, 358, inciso 1º, 364, 379, 520 a 626, 835 a 842, 981 a 1000, 1024, 1045, 1046, 1048, 1117 a 1120, 1123, 1278 y 1401.

Código de Comercio: artículos 7, 15, 45, 49, 50, 56, 63, 88, 101, 203, 205, 248, 249, 295, 321, 345, 635, 661 inciso b), 857, 858 y 894.

Código de Familia: artículos 41, 66, 68, 72, 74, 76, 77, 78, 87, 89, 158, 164 a 171, 176, 182, 187, 193, 196, 200, 242 a 245.



Código de Normas y Procedimientos Tributarios: artículo 59.
Código de Trabajo: artículos 33, 74 inciso c, 76, 77, 85 inciso a y párrafo segundo, 548, 549, 550, 551, 552.
Código Notarial: artículos 42, 70 a 76, 78, 81 a 83, 84, párrafos 1º, 2º y 5º, 85, 91 a 93 y 97.
Código Penal de 1970: artículo 107 y 148.
Código Penal de 1941: artículos 128, 129, 134.
Código Procesal Civil: artículos 4, 17 inciso 9, 30, 35, 39, 46 y 47, 483, 485, 771, 772, 816 y 899 a 950.
Ley 9342 Código Procesal Civil artículos
Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos: artículos 84 y 85. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor artículos 57 a 62

Doctrina

AMADOR HERNANDEZ, M 2014 Nociones Introdutorias. Juicios Universales I San José

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH. "Legítima hereditaria y Derecho Sucesorio Costarricense: Necesidad de una Reforma a nuestro Código Civil". Revista Judicial nº 42. 1988 y Publicado por Publitex S.A. 1988.

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH Temas de Derecho Sucesorio Costarricense. Imprenta Judicial. 1988. BRENES CÓRDOBA, ALBERTO. "Tratado de los Bienes". Editorial Trejos Hermanos, San José. 1927.

DOLADO BERNABE La responsabilidad del heredero y legatario. Aragón/

Foro de Derecho Aragonés.

ESCOBAR BRENES JOHANA. "Cuando lo escrito no es suficiente" Revista Derecho de Familia en Costa Rica. San José. Julio 2007. Vol 2

ODIO, ULISES. Lecciones de Juicios Universales. Publicaciones ALBREMA U.C.R., 1971.

QUISBERT F "Clases de Sucesión". Bolivia Ced. 2011

VARGAS SOTO, FRANCISCO. Manual de Derecho Sucesorio Costarricense. Editorial Lil, San José, 1981.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

OSSORO, JUAN. Manual de Sucesión Atestada. Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957.

SIMO SANTOJA, VICENTE. Derecho Sucesorio Comparado. Ed. Technos. Madrid, 1968.

TESIS DE GRADO



ALFARO SÁNCHEZ (Patricia), CAMPOS HERNÁNDEZ (Alba) y VÍQUEZ CERDAS (Ana Cristina). **Conflicto de leyes en el Derecho Sucesorio**, 1985. T. 1450.

*ALPIZAR ROJAS (Pilar) “Análisis del artículo 595 del Código Civil de Costa Rica, a la luz de la Jurisprudencia, a la luz de la Jurisprudencia costarricense. Una verdadera Limitación a la libertad de testar?” 2010

ALVARENGA VENUTOLO (Angioletta) **Acreeedor alimentario en el Juicio Sucesorio**. 1987. T. 1710.

ALVAREZ TORRES (Ricardo) **Albacea y el instituto del albaceazgo en el Derecho Sucesorio Costarricense**, 1986. T. 2006.

ARAYA VARGAS Ivania “La aplicación de la indignidad, como causa eximente de la obligación alimentaria, derivada de una relación de parentesco o filiación. 2013

AVILA GONZÁLEZ (Fernando) **El Derecho a gananciales y el patrimonio familiar como limitaciones a la libertad de testar**. 1989. T. 2006.

BADILLA CALDERÓN (Tobías) y otros. **Legítima hereditaria**. 1986. T. 1594.

BASSEY FALLAS (Ronny) **El Modo de las disposiciones testamentarias**. 1987. T. 1669.

BLANCO GONZÁLEZ (Armando) y otro. **Reapertura del proceso en el Derecho Sucesorio Costarricense**. 1986. T. 8834.

BRENES GONZÁLEZ (Edgar), GUILLÉN MORA (José) y ROMERO ZÚÑIGA (Guido). **Transmisión hereditaria**. 1985. T. 1460.

Brenes Piedra Karen, Leiva Orozco “Las prestaciones laborales como nuevo régimen de ganancialidad, octubre 2015 el Derecho de Familia Costarricense”
CHAVEZ VILLALTA (William) y SALAZAR FONSECA (Rafael A.) **Evolución, historia y fundamento de la sucesión**. 1986. T. 1529.

GONZÁLEZ ESQUIVEL (Víctor) **Fundaciones mortis causa**. 1965. T. 389.

JAIKEL JACOBO (Jorge) y otro. **Legado**. 1988. T. 1861.

JIMENEZ MARIN Y RETANA RETANA “Análisis histórico del proceso sucesorio costarricense y su posible reforma en el proyecto del Código Procesal General, 2006

LEIVA CHAMORRO (Manuel E.) **Adjudicaciones judiciales y extrajudiciales de los bienes sucesorios**, 1989. T. 2004.

Lee Burke Glenda “la discriminación en contra del cónyuge suspersite en la sucesión legítima costarricense “

MARTÍNEZ ORTIZ Y PRUNA (José Miguel) **Naturaleza del Derecho Hereditario en la legislación hispana en Costa Rica**, 1971. T. 543.



NÚÑEZ TORRES (Víctor) **Sucesión mortis causa en el contrato de asignación individual de tierras en el derecho agrario costarricense.** 1981. T. 388.

*QUESADA PADILLA (José Pablo) “La prestación alimentaria como garantía a favor de personas menores de edad y con discapacidad dentro del proceso sucesorio costarricense.” 2013

RODRÍGUEZ CASCANTE (Roxana María) **Interpretación del Testamento,** 1986. T. 680.

RODRÍGUEZ MUÑOZ (Loretta) **Representación en el Derecho Sucesorio,** 1982. T. 680.

RODRÍGUEZ VILLALOBOS (Leda María) **Capacidad para suceder.** 1987. T. 1549.

ROJAS RODRÍGUEZ (Eugenia María) **Posesión hereditaria.** 1986. T. 1549.

SALAS MIRANDA (Arnoldo) **Equiparación legal de los hijos naturales, adulterinos, incestuosos sacrílegos.** 1850. T. 822.

VARGAS CABALLERO (Marco Antonio) **Estudio de Derecho Comparado del Instituto de la representación en el desarrollo de algunos ordenamientos jurídicos latinoamericanos.** 1967. T. 1684.

VILLEGAS PÉREZ (Adela) **Cuarta Falcidia en el Derecho Sucesorio Costarricense.** 1988. T. 1852.